

EL PATRIMONIO DEL DUQUE DE MEDINACELI EN RIBERA DEL FRESNO

THE HERITAGE OF THE DUKE OF MEDINACELI IN RIBERA DEL FRESNO

José María Moreno González

Archivero del Archivo Histórico Municipal de Zafra. Director del Centro de Estudios
del Estado de Feria

RESUMEN: La base territorial del Ducado de Feria quedó delimitada en el siglo XVI, cuando se produjeron las últimas incorporaciones de villas y bienes. Sin embargo, por diversas circunstancias, a mediados del siglo XVIII, cuando el señorío formaba parte de la Casa de Medinaceli, se produjo la adquisición de la dehesa del Redrojo, ubicada en el término de Ribera del Fresno. Su administración, que pasó a depender de la Contaduría de Zafra, no fue todo lo pacífica que este hubiera deseado, al generar su aprovechamiento diversos desencuentros con el Concejo y los vecinos de Ribera.

Palabras clave: Ribera del Fresno, duque de Medinaceli, Estado de Feria, plaga de langosta, trashumantes, arrendamiento.

SUMMARY: The territorial of the Duchy of Feria was delimited in century XVI, when the last incorporations of villas and goos took place, due to various circumstances, in the middle of the XVIII century, when the manor was part of the House of Medinaceli, the Dehesa del Redrojo eas acquired by the Duke, located in the municipality of Ribera del Fresno. Its administration, whoever, depend on the Accouting Office of Zafra and was not as peaceful as it would have been wished, as it generated several misunderstandings with the Ribera's Council and residents.

Keywords: Ribera del Fresno, Duke of Medinaceli, State of Feria, locust plague, trashumantes, leasing.

**JUAN MELÉNDEZ VALDÉS Y SU TIEMPO EN TIERRA DE BARROS EN EL
BICENTENARIO DE SU MUERTE (1817-2017)**
IX Jornadas de Historia de Almendralejo y Tierra de Barros
**Almendralejo, Asociación Histórica de Almendralejo, 2018, pp. 303-314. ISBN: 978-
84-09-05708-5**

A mediados del siglo XVIII el espacio geográfico que comprendía el Estado de Feria seguía siendo el mismo que el de las primeras décadas del siglo XVI, cuando concluyó la incorporación de las últimas villas y las adquisiciones de tierras y derechos jurisdiccionales. Ello permitió reemprender con mayor eficacia la gestión de los recursos del señorío tras la finalización del Concurso de sus rentas en 1741, así como acomodar su burocracia al organigrama general de la Casa de Medinaceli, familia a la que pertenecía desde 1711.

Sin embargo, la recuperación por parte de la Monarquía de determinados derechos jurisdiccionales en manos de la nobleza obligó a otorgar contraprestaciones para evitar el menoscabo en la economía de los señores afectados. En lo que al duque de Medinaceli se refiere, la Corona rescató las alcabalas del Marquesado de Priego; a cambio, le hizo entrega de la dehesa del Redrojo, y su jurisdicción, situada en el término de Ribera del Fresno. El importe de la operación se cifró en torno al millón de reales.

El terreno que comprendía la mencionada dehesa quedó delimitado durante los días 25 y 26 de mayo de 1753, momento en el que se procedió a su apeo y deslinde mediante peritos nombrados *ad hoc*, y la asistencia de los titulares de los predios colindantes. El duque de Medinaceli tomó posesión de su nuevo bien el 2 de octubre de 1753, una vez que el marqués de los Llanos, juez privativo para la enajenación de la dehesa de la Serena, expidió un despacho. Tres años después, el 26 de agosto de 1756, se extendió la escritura⁸⁷¹.

Los intentos de los criadores de yeguas de Almendralejo por aprovechar los pastos

La nueva adquisición territorial constituyó una fuente de ingresos más vía arrendamiento a ganaderos, como se practicaba con las grandes dehesas situadas en otras localidades. Una decisión lógica, habida cuenta que la percepción de la renta anual despreocupaba al duque de la búsqueda de arrendatarios para la explotación.

Pero tras tres lustros en los que la posesión del Redrojo transcurrió quieta y pacífica, esta se tornó conflictiva cuando a comienzos de la década de 1770 los vecinos de Ribera del Fresno, y de otras poblaciones aledañas, que consideraban que su explotación debía recaer en ellos, tuvieron noticias de que el duque se hallaba interesado en arrendarla a ganaderos trashumantes. Noticias que se confirmaron en las postrimerías de 1771, cuando el ganadero serrano José Joaquín López Montenegro se adjudicó su explotación.

Disputas que se iniciaron casi de manera simultánea, pues en los últimos días de octubre se recibió en la Contaduría Mayor de Madrid una carta del Juzgado de Almendralejo en la que el comisionado Francisco de la Mata Linares informaba que los criadores de yeguas de dicha villa habían elevado una instancia solicitando los pastos del Redrojo para sus equinos. No obstante, no se ha tomado decisión alguna por defecto de forma en la documentación aportada. Lo que se ponía en conocimiento del duque por si quería iniciar acciones para detener la aspiración de los criadores.

A la espera de la documentación pertinente que justifique esa necesidad, así como del preceptivo informe que ha de emitir el alcalde mayor, el duque ordena tomar cartas en el asunto y envía a Andrés de Ayesta, contador de Zafra, para que ande los pasos y consiga se desestime tal pretensión, pues en todo este tiempo no han tenido necesidad de acudir al mencionado aprovechamiento de la dehesa, máxime cuando hay pastos suficientes en las tierras de propios⁸⁷².

Lo cierto es que la pretensión de los vecinos de Almendralejo era legítima, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Caballerías de 1754 y la Real Orden de 1763. Pero no era menos cierto que el capítulo 15 de la Ordenanza restringía tal recurso a cuando no hubiese pastos en las tierras de propios. Era este un ámbito que correspondía a los responsables jurídicos ducales, que aconsejan que el contador Ayesta se desplace hasta Almendralejo y se entreviste con Agustín de Castañeda, alcalde mayor. En el encuentro le manifiesta que la petición de los criadores de yeguas es a todas luces excesiva y carente de sentido, pues la comunidad de pastos a la que pertenece esa villa consta de treinta y dos dehesas para tal fin. Castañeda no dejó de reconocer la veracidad del

⁸⁷¹ Archivo Histórico Municipal de Zafra (AHMZ), Fondo Estado de Feria (FEF), A02-05-10/01-01.

⁸⁷² *Ibidem*, A02-05-10/01-02.

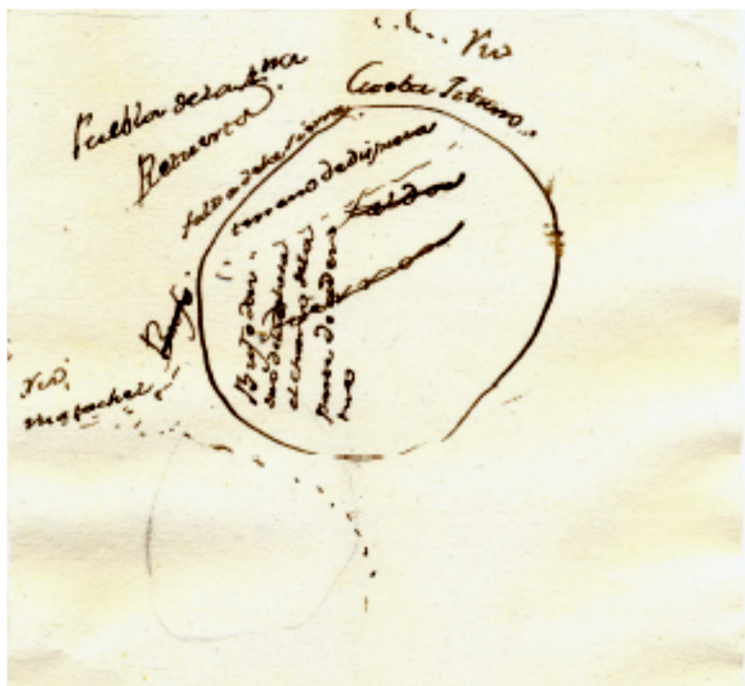
argumento de Ayesta; es más, estaba seguro que en tan dilatado número de tierras existían los suficientes pastos que garantizaran la alimentación de los animales.

El contador, pues, pudo constatar que su comisión había resultado beneficiosa, ya que el alcalde mayor dejó entrever que el informe que había de extender resultaría favorable a los intereses ducales⁸⁷³. Y no se equivocaba aquel, pues uno días después Castañeda envía al duque una comunicación en la que le hace ver que sus pensamientos de rechazo a la pretensión de los poseedores de yeguas de Almendralejo quedarían recogidos en un documento⁸⁷⁴.

La ocupación de tierras por vecinos de Ribera

Una década más tarde, se suceden nuevas cuestiones que hacen temer por la integridad del Redrojo. A finales de la primavera de 1781, el guarda José Santiago, nombrado por José Joaquín López Montenegro, arrendador de la dehesa, se queja al contador de las reiteradas entradas de vecinos de Ribera en dicha tierra ocasionando daños de diversa consideración. Y aunque pone estas tropelías en conocimiento de las autoridades municipales, estas no hacen nada para atajarlas. Por tal motivo, el contador eleva una queja formal a Diego Benavente y Manuel Pavón, alcaldes, protestando por la falta de auxilio al mencionado guarda⁸⁷⁵. Lo que no impide que en mayo de 1782 se vuelvan a repetir.

Estas intromisiones no eran sino un intento de apropiarse de una porción de terreno, de diez a doce fanegas, que iba desde el Charco del Bujo a la Cueva del Gitano, linde con la dehesa de La Retuerta de Puebla de la Reina (véase plano).⁸⁷⁶



Plano elaborado por los empleados ducales de Zafra con el terreno en litigio

Pero a lo que parece la intervención de la justicia de Ribera no fue suficiente para disuadir de nuevos intentos. A finales de enero de 1783, Pedro Madera y Juan el Andaluz se posesionaron del terreno en litigio. El día 31 de dicho mes, el contador Manuel Alonso y Vitoria informa a las autoridades de lo practicado por los usurpadores. Sin embargo, lo que Alonso y Vitoria consideraba un simple trámite, no fue tal. En efecto, el 4 de febrero el alcalde José Cabezas

⁸⁷³ Ibidem.

⁸⁷⁴ Ibidem.

⁸⁷⁵ Ibidem, A02-05-10/01-01.

⁸⁷⁶ Ibidem.

manifiesta que su intervención para expulsar a los citados vecinos ha de sopesarse, pues no ve tan claro que no tengan derecho al mencionado terreno, ya que según opiniones de parte del vecindario pertenece a los baldíos de la villa. Es decir, la demanda del contador se resolverá una vez que se proceda a verificar *in situ* el amojonamiento de la dehesa⁸⁷⁷.

Este proceder dilata *sine die* la resolución, pues el contador ha de reunir la documentación pertinente. Para ello hubo de recurrir a la Contaduría Mayor de Madrid al objeto de que le facilitara una copia de los documentos del Redrojo, muy especialmente los relativos a sus lindes. Hay que decir que en ningún momento se tiene la sensación en la administración ducal de que se vaya a perder el terreno que se reclama, como parece desprenderse el informe redactado el 24 de febrero de por Juan Toribio Monter, abogado de la Casa, en el que, entre otras cosas, manifiesta que no ha de existir temor alguno si como parece el terreno en disputa se halla dentro del documento de apeo⁸⁷⁸.

Pero para mayor certeza conviene informarse si los sitios sobre los que se trata se han llamado siempre igual o han tenido otro nombre. A tal fin, el 8 de marzo el contador envía un comunicado al guarda José Santiago para que obtenga dicha información. La consigue del ganadero Juan Hernández y de José López Carrillo, antiguo guarda del Redrojo; estos dicen haberlos conocido siempre por el mismo nombre y ser propiedad del duque⁸⁷⁹.

Con toda la información en su poder, el contador envía en los primeros días de mayo a Vicente Sánchez Bolaños, su procurador, para que la ponga en poder del alcalde José Cabezas, compruebe su contenido, evacue el expediente y se restituya al duque la posesión completa del Redrojo. Y aunque hubo ciertas reticencias y dilaciones sobre el amojonamiento, principalmente porque los hitos antiguos habían desaparecido en su mayoría, se concluyó el asunto expulsando a los instigadores⁸⁸⁰.

La celeridad con la que se procedió en este asunto venía alentada en parte porque coetáneamente se estaban produciendo otro intento de aprovecharse de los pastos de la dehesa mediante la introducción de ganados de vecinos de Ribera por considerar que el beneficio de los mismos les correspondía. Aunque estas acciones se venían produciendo desde el año 1771, cuando el Redrojo es arrendada a Montenegro, siempre fueron rechazadas. No por ello cejaron en su empeño.

Lo que sucede es que a comienzos de febrero de 1783 acuden a un nuevo subterfugio para aprovecharse de las hierbas: que la dehesa se halla infestada de langosta, y que para acabar con la plaga solicitan su rompimiento. Y aunque el duque ha escrito al gobernador de Llerena para que no permita tal atropello, ordena al contador de Zafra que contacte con el mayoral de Montenegro para que se sume al expediente y detengan el abuso.

A los pocos días, Manuel Martín, el mayoral, obtuvo sendos despachos del gobernador, por los cuales se suspendía la arada que pretendían realizar los vecinos, enviando como representante suyo para que recorriera el Redrojo con peritos y acotase la zona infestada. Tras la comprobación, que concluyó a mediados de marzo, se pudo constatar la inexistencia de foco alguno, por lo que no había lugar al procedimiento solicitado por los ganaderos de Ribera.

Una actitud beligerante la de estos últimos que contrasta con la que mostraron dos meses después cuando se detectó, esta vez sí, un foco de langosta. Este fue supervisado por la justicia de la villa, que lo consideró de corto alcance, exigiendo para su extinción la contratación de varios jornaleros cuyo coste correría a cargo del duque, el cual los derivó hacia el arrendatario trashumante⁸⁸¹.

Un último asunto que se suscitó ese año fue la entrada de vecinos en el Redrojo para cortar leña de chaparros y llevársela. Pretensión que quedó erradicada desde el momento en el que el Ayuntamiento emitió un bando a instancia del contador prohibiendo tales actos bajo la pena correspondiente. También debió de tener su influencia el que el título de guarda José

⁸⁷⁷ *Ibidem*.

⁸⁷⁸ *Ibidem*.

⁸⁷⁹ *Ibidem*.

⁸⁸⁰ *Ibidem*.

⁸⁸¹ *Ibidem*.

Santiago fuera reconocido como ducal, en un intento de dotarle de mayor autoridad y evitar así tanto los atropellos como las burlas⁸⁸².

La quema de pastos

Al igual de lo que sucede hoy con las graves consecuencias que generan los incendios en el verano o épocas de sequía, tras muchos de ellos subyace el intento de reducir la masa forestal para obtener mayor superficie cultivable o para generar nuevos pastos.

No otro fue lo sucedido a comienzos de la segunda mitad del mes de agosto de 1785, cuando se declaró un incendio de gran virulencia que arrasó varias dehesas de Ribera del Fresno, entre ellas la del Redrojo. Las informaciones transmitidas por el guarda a Bernabé de Zúñiga, contador de Zafra, indican que la procedencia del mismo fue la dehesa de Valdemedel. El resultado fue que todo quedó chamuscado, quedando un paisaje desolado, por lo menos a simple vista. Decimos esto último porque el guarda del Redrojo no se atreve a hablar de destrucción, al ser el arbolado todo de chaparros y hasta que no llegue la primavera no se conocerá su alcance, ya que la experiencia enseña que aunque “su exterior o corteza pueda estar quemada y la caña o corazón perfectamente sana”⁸⁸³.

Un indignado contador escribe al guarda para que practique las diligencias necesarias y dé con los causantes de semejante estropicio, pues está seguro de hallarse entre el vecindario de Ribera, cuya justicia actúa de manera indolente contra la quema incontrolada de rastrojos y las rozas, y sanciona con poco rigor a los infractores.

A pesar de su queja, a Zúñiga no le queda más remedio que acudir a la autoridad local para que preste la ayuda necesaria al guarda en sus pesquisas; sobre todo porque los indicios parecen apuntar a que el origen del incendio es en tierra de propios. Y aunque caben sospechas de que también podía haber sido provocado por los empleados del arrendatario Montenegro en un afán de obtener más hierbas, esto no pasa de ser una mera conjetura.

El alcalde Rodrigo Brito se muestra conforme con esa colaboración demandada. Y también se ofrece a atajar el posible daño que pudieran causar los vecinos a través de la publicación de un bando que impida la entrada de los de Ribera en el Redrojo para cortar y llevarse la leña de los chaparros quemados. Principalmente porque, como hemos señalado líneas atrás, no se sabe a ciencia cierta cuáles han quedado estériles y cuáles no.

No obstante, el citado regidor abre otro posible frente para beneficio de los vecinos, al manifestar que estos están autorizados para “poderse llevar para su consumo toda la leña seca e infructífera y rodada de las dehesas”⁸⁸⁴. Para dirimir esta pretensión, que la Contaduría de Zafra no acepta, el alcalde considera que lo mejor es que se nombre un representante por parte ducal y otro por el Ayuntamiento al objeto de recorrer la dehesa y valorar qué chaparros se hallan dañados y los vecinos corten sin perjuicio alguno. En cualquier caso, todo se pospone hasta que el duque envíe copia de la escritura de compra del Redrojo para actuar en consecuencia.

La aspiración de Rodrigo Brito fue rechazada por la Contaduría Mayor de Madrid por considerarla fuera de lugar y no sustentada en legitimidad alguna. Del análisis realizado por Manuel de Boxados, archivero mayor, de la escritura no se desprende prerrogativa alguna a favor de los vecinos, siendo solo una treta más para gozar del producto del Redrojo. Por tanto, no se ha de ceder a tal pretensión. Es más, ni siquiera a la del nombramiento de personas que realicen el reconocimiento de los chaparros, pues con ello se daría carta de naturaleza a un derecho futuro que podrían esgrimir en cualquier ocasión y limitaría la actuación ducal. Así pues, ni disfrute ni reconocimiento.

De esta forma quedó cercenada la posibilidad de extraer beneficio alguno del incendio. De hecho no se tiene noticias de entrada en la dehesa, por lo que podemos intuir que el bando fue eficaz. Aunque el duque no lo consideraba suficiente, como se colige del nombramiento de dos personas que auxiliaran al guarda en las labores de vigilancia; además de elevar un recurso a la

⁸⁸² *Ibidem*.

⁸⁸³ *Ibidem*, A02-05-10/01-03.

⁸⁸⁴ *Ibidem*.

Subdelegación de Montes de Llerena para que identifique y castigue de manera ejemplar a los delincuentes que han causado el siniestro⁸⁸⁵.

El aprovechamiento de pastos por los criadores de yeguas de Ribera

Desde que en 1771 los criadores de yeguas de Almendralejo habían intentado el uso y disfrute de los pastos del Redrojo, lo mismo tenían en mente los de Ribera, y de hecho lo intentaron en 1772. Contaron con el beneplácito del Concejo, que despojó sin miramientos a Montenegro de parte de la dehesa; pero tras el recurso de este el Consejo Supremo de Guerra revocó tal decisión y obligó a reintegrar el terreno al ganadero trashumante, incluso con el auxilio de tropa si fuese necesario, multando pecuniariamente al alcalde y escribano por considerarlos instigadores y consentidores.

A pesar de este último revés una nueva ocasión se les presentó con la publicación de la Real Orden de Caballería de 8 de septiembre de 1789, que en lo sustancial no venía a cambiar nada de la anterior ordenanza. Pero como quiera que el Consejo Supremo de Guerra ordenó, a comienzos de enero 1790, al Ayuntamiento de Ribera que procediese a señalar las tierras de baldíos y propios para pastos de yeguas, y en su defecto las de particulares, los representantes municipales no dudaron en entrar en contacto con la Contaduría de Zafra para exigirles la designación de una persona que asistiese al señalamiento de parte del Redrojo como zona de pastos, ya que consideraban los terrenos comunales insuficientes⁸⁸⁶.

El contador Zúñiga, consciente de que no puede oponerse por sí solo a lo demandado por el Concejo de Ribera, opta, con el consejo de Antonio de la Barrera, abogado de la Contaduría, por una táctica dilatoria, consistente en manifestar su incapacidad para tomar decisión alguna sin el visto bueno del duque, así como la necesidad de consultar el contenido completo de los capítulos 9 y 10 de la Real Orden para actuar de acuerdo a lo en ella estipulado, demorando así lo máximo posible la asistencia del contador, o su representante, para delimitar el terreno. Un pensamiento y proceder del que hace partícipe al duque en consulta remitida el 29 de marzo de 1790.

A la espera de lo que se decida en Madrid, Zúñiga va más allá y se atreve a plantear al duque la posibilidad de llegar a un acuerdo. Considera que sería perjudicial un desencuentro que concluya en demanda, pues en esa circunstancia se recurriría a una tercera persona para dictaminar si hay que franquear la entrada de las yeguas en el Redrojo o no; este, por proximidad y relaciones de vecindad, se inclinaría hacia los criadores. Tampoco considera que sea perjudicial para la Casa el aprovechamiento de pastos por las yeguas, pues manteniendo intacto el terreno que aprovecha el ganado de José Joaquín López Montenegro se les podría señalar las zonas denominadas Monte Nuevo y Chaparral, que nada producen y en ocasiones anteriores habían sido objeto de daños por algunos vecinos que no fueron identificados. Con eso se conseguiría un doble beneficio: transformarlas en productivas y poner fin a las intromisiones. Por último, informa que todo el interés por aprovechar los pastos del Redrojo dimana de que en la villa de Ribera existen numerosos rebaños de ganado, principalmente lanares, y pocos terrenos para su alimentación, lo que obliga a pagar subidos cánones de arrendamiento a causa de la competencia por hacerse con ellos, y a los menos afortunados a buscar en lugares cada vez más alejados y a tener que compartir dichos pastos con los equinos. Así, si consiguen que estos se desplacen al Redrojo dejarían más terreno para el resto del ganado⁸⁸⁷.

En un principio parece aceptable lo propuesto por Zúñiga, ya que el duque no sale perjudicado, incluso si se trata de cambiar de arrendatario. Sin embargo, cualquier perspectiva de acuerdo queda desbaratada desde el momento en el que varios miembros del Concejo y un apoderado de los criadores de yeguas dirigen un escrito al duque a mediados de abril señalando como lugares más a propósito de la dehesa del Redrojo para albergar ganados los millares de Adelfilla y Fuente de la Casa, comprometiéndose a satisfacer a cambio una cantidad. El contador considera que el importe que pretenden abonar es a todas luces insuficiente, y el terreno

⁸⁸⁵ *Ibidem*.

⁸⁸⁶ *Ibidem*, A02-02-10/01-04.

⁸⁸⁷ *Ibidem*.

seleccionado perjudica tanto al duque como a Montenegro. Además, informado por el guarda, constata que en las dehesas del Endrinal, Valdemedel y Canchal existen pastos suficientes, por lo que lo único que persiguen es obtener un aprovechamiento de estas tierras para sus ovejas a un módico precio.

Transcurren las jornadas y no se acaba de dilucidar la cuestión. Para acelerar su resolución los citados ganaderos de Ribera dan parte al Consejo Supremo de Guerra, el cual conmina a que se designen representantes por las partes implicadas bajo una severa multa pecuniaria. El duque, el 1 de junio, ordena al contador Zúñiga que entre en contacto con el mayoral de Montenegro para buscar un único ‘perito inteligente’ para ambos, al que se instruirá convenientemente sobre cómo ha de actuar. Pero al no conseguir tal contacto se nombra por parte ducal a Diego Gómez Portillo, vecino de Jerez de los Caballeros. De la misma localidad fue el escogido al poco tiempo por Montenegro para el mismo menester, Pedro Hernández Cocina⁸⁸⁸.

En octubre llega a Ribera el gobernador de Llerena para proceder al señalamiento de tierras para pasto de yeguas. Este, junto con los peritos de las partes, recorre las distintas dehesas, intercambian opiniones y valoraciones. Y aunque de la jornada no se emitió informe alguno, la información que recibe el contador deja entrever que va a resultar favorable a la Casa ducal. Semanas después esa intuición se confirma, cuando por resolución de 10 de diciembre el Consejo Supremo de Guerra señale como tierra para pastos la dehesa del Endrinal⁸⁸⁹.

Las plagas de langosta

Lo sucedido en 1783 con ocasión de la plaga de langosta puso en guardia a la Contaduría de Zafra en esas situaciones, pues veían que fuese verdad o no la existencia un foco infeccioso tras ello latía el deseo del vecindario de introducirse en el Redrojo. Por eso cuando en marzo de 1792 el Ayuntamiento de Ribera comunica que se han descubierto canutos del insecto en las dehesas de Valdemedel, Redrojuelo y Redrojo, para que actúe con celeridad en su posesión, el contador se muestra reticente.

En este caso tanta precaución era contraproducente, pues la realidad era que el foco existía y requería de una intervención inmediata para evitar la eclosión de los acrididos. De hecho el Ayuntamiento de Ribera designa el 6 de mayo dos peritos, José Ramos y José Guerrero, para que reconozcan el término e identifiquen con precisión los lugares en los que se encuentran. En el caso del Redrojo se localizó en el paraje comprendido entre el camino Carretero y el río Matachel.

Para que el duque no alegue ignorancia de esta cuestión y tome las medidas oportunas, se envía un exhorto al Ayuntamiento de Zafra para que a su vez se lo haga llegar al contador, en el que le insta a que en el plazo de tres días intervenga. En el mismo documento se le hace ver que transcurrido ese plazo y no haber actuado se procederá de acuerdo a lo establecido en el Real Instrucción de 1755 y su adicional de 12 de abril de 1783; es decir, se introducirá en un primer momento ganado de cerda; de no resultar efectivo, se nombrarán capataces para que por medio de peones y jornaleros practique zanjas, barriéndose hacia ellas los insectos que se hallan avivados. Eso sí, su coste debería ser abonado con posterioridad por la Contaduría. Pero la respuesta del contador, para exasperación del Concejo, fue solicitar copia de los autos para poder actuar, enviando a tal fin a Isidro de Mendoza Escalante, su oficial mayor, el que previamente aleccionado por De la Barrera deberá limitarse a recoger los documentos e informar de lo que está sucediendo.

Ante esa actitud, el 22 de mayo, el alcalde Vicente Vital comunica al contador Lorenzo de Arias que visto su escaso interés va a ejecutar lo prevenido en la Real Instrucción⁸⁹⁰.

Tres años después, en febrero de 1795 se vuelve a detectar una nueva invasión del insecto. Sin embargo esta vez todo fue diferente; bien porque el duque se muestra más sensibilizado con el problema, o porque resultó decisiva actuación del alcalde Rodrigo Brito Gragera, que publicó un bando el día 10 de febrero en el que hacía constar cómo se iba a proceder –“que dentro de 4 días cada vecino de los de esta villa concurra ante su merced y lleve una xícara de canutillo de

⁸⁸⁸ *Ibidem*.

⁸⁸⁹ *Ibidem*.

⁸⁹⁰ *Ibidem*, A02-05-10/01-05.

crías de langosta que recojerán dentro de este término para por este medio extinguir dicha cría”–. Lo cierto es que el duque dio instrucciones para intervenir y atajar el foco.

Cabe señalar que el método seguido debió resultar eficaz, pues cuando en noviembre se giren por parte de Francisco Carbonel del Rosal, comisario para la extinción de la langosta en Extremadura, una orden obligando a las autoridades para que reconozcan sus términos y averigüen si hay langosta, no se hace la más mínima mención en la documentación de hallarse en Ribera del Fresno⁸⁹¹.

No sucedería lo mismo al año siguiente, en el que se desataría una plaga de grandes proporciones que causó enormes estragos en buena parte de la provincia.

La existencia del acrídido se detectó a finales del mes de abril de 1796, posiblemente procedente de la zona de Alange. El día 30, los alcaldes Benito Boza y Joaquín Izquierdo comunican al contador de Zafra que el Redrojo alberga dicho insecto, por lo que ha de tomar medidas. Y aunque las noticias del azote son cada vez más alarmantes, el abogado De la Barrera plantea de nuevo una táctica de contención, sustentado en el informe del guarda José González Contador, en el que expresa que efectivamente hay numerosos insectos, pero este es de pequeño tamaño, a lo que hay que añadir lo crecido del pasto, por lo que de introducir ganados u obreros para la extinción sería mayor el daño que el beneficio. Además, considera el abogado que se ha de contactar previamente con Montenegro para que corra con los gastos que se deriven del procedimiento.

El 5 de mayo, los representantes municipales de Ribera exigen al contador que se envíe persona con caudales para que abone los gastos; la persona diputada fue el procurador Vicente Sánchez de Bolaños. Las instrucciones que porta es la de actuar con la mayor economía posible, debiéndose oponer a la utilización del fuego como remedio, ya que el mismo causaría graves perjuicios a los pastos. De nada sirvió esta prevención, pues fue el remedio utilizado habida cuenta que el recurso de los jornaleros sería muy gravoso.

Pasados unos días, el fuego tampoco resultó eficaz a causa de la lluvia caída. Se procede entonces a la entrada de ganado de cerda, y aunque en determinado momento se contabilizaron 500 cabezas, a la par que obreros y el uso del fuego, los resultados fueron decepcionantes. La plaga cada día era de unas proporciones bíblicas, generando mayor impotencia, lo que se tradujo en acudir como último recurso a los conjuros y las misas de San Gregorio.

En los primeros días de junio se detecta que la intensidad de la plaga remite, pero el escenario que va dejando es desolador, como se comprueba por las palabras del procurador Bolaños: “Es tanta la langosta que ha entrado, y va entrando en estas sementeras que no lo puedo ponderar, y los garbanzos que cojen se los comen hasta el troncón, y si ban a las biñas, huertas y melonares, y a cosas tiernas, suzederá lo mismo; es un dolor, pero ahora como vuelan hacen poco daño en las zebadas y trigos por estar duros y ellos los dientes blandos”⁸⁹².

Todavía deberían transcurrir varias jornadas para verse libres de tan temible intruso.

La cuestión jurisdiccional y la venta del Redrojo

Los sucesos antecedentes no fueron los únicos. A ellos hay que sumar las reiteradas quejas por el aprovechamiento de la dehesa por ganaderos trashumantes que quedan patentes en la información facilitada en el Interrogatorio de la Real Audiencia⁸⁹³; o el intento de llevar a la práctica lo establecido en el Real Decreto de 28 de abril de 1793, en el que se declaran todas las dehesas de Extremadura de pasto y labor⁸⁹⁴, lo que no interesa al duque, que prefiere que sigan

⁸⁹¹ Ibidem.

⁸⁹² Ibidem.

⁸⁹³ RODRÍGUEZ CANCHO, Miguel y BARRIENTOS ALFAGEME, Gonzalo: *Interrogatorio de la Real Audiencia. Extremadura a finales de los tiempos modernos. Partido de Llerena*, Mérida, Asamblea de Extremadura, 1994, págs. 866 y 873-874.

⁸⁹⁴ Para conocer con mayor profundidad lo que supuso esta disposición consultar MELÓN JIMÉNEZ, Miguel Ángel: “La obra legislativa de Godoy sobre Extremadura (1793-1798)”, págs. 15-19; y SÁNCHEZ MARROYO, Fernando: “Un conflicto de intereses: oligarcas y campesinos en la Real Dehesa de La Serena en los siglos XVIII y XIX”, págs. 63-86, en Emilio La Parra López y Miguel Ángel Melón Jiménez (coords.): *Manuel Godoy y la Ilustración*, Mérida, Editora Regional de Extremadura, 2001. RODRÍGUEZ

siendo de pasto y de paso no perjudique el contrato de arrendamiento que tiene suscrito con Pedro Pablo López Montenegro y sus hermanos⁸⁹⁵.

En todos los casos se perseguía como fin el uso y disfrute de la dehesa por los vecinos de Ribera del Fresno. En cambio, en ningún momento se cuestionó lo relativo a quién correspondía la jurisdicción, que se consideraba propia del duque de Medinaceli, tal y como quedaba recogido en la escritura de compra⁸⁹⁶. Ahora bien, ese aspecto también se vio amenazado con ocasión de la expedición de una Real Cédula el 20 de mayo de 1794 a favor de José Ortiz Cobarrubias, gobernador de Salas de los Infantes, en la que sancionaba que era de su propiedad el empleo de guarda mayor y título de alcaide de la dehesa del Redrojo. El agraciado comunicó por medio de un representante al Concejo de Ribera que le facilitara la toma de posesión. El Ayuntamiento rechazó tal pretensión por no considerarla ajustada a derecho. El que se solventara de manera tan tajante y que no trascendiera al duque nos lleva a pensar que el asunto no iba a dar para más. Pero se equivocaban, pues Ortiz Cobarrubias recurrió la negativa y en enero de 1796, desde Badajoz, se le confirmó el derecho.

A partir de ese momento se persigue hacer efectiva la posesión. Así, el 19 de mayo de 1796, Isidro Agustín Marino de Lobera, gobernador de Llerena, da posesión del título a Manuel Esteban del Pino, apoderado de Ortiz Cobarrubias. Cerca de un mes después, Esteban del Pino se allega a Ribera con copia del despacho del gobernador de Llerena para que se le nombre guarda mayor y alcaide del Redrojo, con facultad de nombrar teniente y percibir un salario. Los municipales, en esta ocasión, no se muestran desdeñosos y mucho menos a la vista de la documentación que se les exhibe. No obstante, optan por demorar la toma de posesión. Para entonces el duque ha alertado a la Contaduría de Zafra para que actúe y se oponga a la pretensión del recién nombrado⁸⁹⁷.

La pregunta que se hacían en la Contaduría era ¿cómo era posible tal nombramiento cuando la tierra era propiedad del duque? Pero por más cábalas que se hicieran, todo se remontaba a tiempo atrás. La villa de Ribera del Fresno había pertenecido a la Orden de Santiago, hasta que esta pasó a manos reales, convirtiéndose así en territorio de realengo, por lo que el rey podía realizar los nombramientos que considerara oportunos. Uno de ellos fue el ya mencionado de guarda mayor y alcaide de la dehesa del Redrojo, que recayó en Pedro López Calo, con calidad de juro de heredad, expedido a través del Consejo de Órdenes. A su deceso, el 25 de septiembre de 1671, Carlos II hizo merced del mismo a su sucesor y caballero de la Orden de Santiago Domingo Francisco López Calo. Posteriormente, a partir del 22 de enero de 1726 lo ostentaría Diego Morcate Lope de Calo y Santa Gadea, y a su fallecimiento recayó, el 20 de mayo de 1764, en Josefa Cobarrubias y Morcate, su sobrina, madre de José Ortiz Cobarrubias, a quien el duque disputa el título.

La merced real, por tanto, era anterior a la adquisición del duque de Medinaceli y suponía una injerencia y una merma en el dominio que ejercía en dicha dehesa, a la par que entraba en colusión con sus derechos. Pues como se establecía en el mencionado título su desempeño implicaba “poder prender las personas y ganados que cortaren y pastaren y hizieren en la dicha dehesa qualesquiera daños y hazer las denuncias de los que se hizieren en ella, sin que otro ningún alguacil mayor ni ordinario, ni fiscal, rexidor, ni otra persona alguna las pueda hazer”. Para ello contará con el auxilio del gobernador de Llerena.

El caso es que Esteban del Pino, transcurrido un mes sin tomar posesión, solicita se libre un segundo despacho, lo que se practica el 28 de julio de 1796. Como era de esperar este tampoco se ejecutó inmediatamente, ya que hasta el 17 de agosto no se produjo la toma de posesión. La cual se practicó siguiendo una fórmula ancestral cargada de parateatralidad, en la que el apoderado fue tomado de la mano por Juan Izquierdo, alcalde, quien “lo introdujo en dicha dehesa; el que se

GRAJERA, Alfonso: “La última reforma agraria de los gobiernos ilustrados. El Real Decreto de 28 de abril de 1793”, tomo I, págs. 149-176; y LÓPEZ RODRÍGUEZ, Antonio: “La Real Dehesa de la Serena y el Príncipe de la Paz”, tomo I, págs. 235-266; en Miguel Ángel Melón, Emilio La Parra y Fernando Tomás Pérez (eds.): *Manuel Godoy su tiempo*, Mérida, Editora Regional de Extremadura, 2003.

⁸⁹⁵ AHMZ, FEF//A02-05-10/01-03.

⁸⁹⁶ *Ibidem*.

⁸⁹⁷ AHMZ, FEF//A02-05-10/01-06.

paseó por ella, arrancó matas y alguna tierra, amojonándola y deslindándola, y hechando a algunas personas que estaban introducidas fuera de ellas y otros actos en señal de la actual y verdadera posesión”.

El duque ordenó a través de Sánchez Bolaños, su procurador en Zafra, elevar una protesta formal al Concejo de Ribera por haber dado la posesión a Esteban del Pino, cuando la dehesa del Redrojo era un bien privativo suyo. La respuesta del alcalde Juan Izquierdo fue incoar un auto el 30 de agosto de 1796 para solventar la cuestión⁸⁹⁸.

La documentación se detiene en este punto, por lo que solo podemos intuir que el duque viera revocado el privilegio otorgado a Ortiz Cobarrubias. Sin embargo, para entonces la Casa ducal había iniciado negociaciones con gran secretismo para la enajenación del Redrojo. Tanto es así, que el contador Francisco José Mohíno eleva una consulta al duque el 13 de febrero de 1797, en la que sorprendido comunica la noticia facilitada por el guarda Blas Galván de haber llegado a Ribera un criado del marqués de las Hormazas con título de guarda del Redrojo, el que habiéndose presentado a las justicias lo habían reconocido como tal. Ante lo cual requiere qué hacer⁸⁹⁹. El duque le indica que siga en su puesto.

Ocho meses después, el contador ignorante de cómo transcurren las negociaciones, recibe una carta de José García, mayoral o apoderado del marqués de las Hormazas, en el que le demanda retire al guarda Blas Galván. Cesación de funciones que se hará efectiva el 31 de octubre⁹⁰⁰. El mismo día en el que se oficializó la venta del Redrojo⁹⁰¹, poniendo de esta manera fin a la presencia del duque de Medinaceli en Ribera del Fresno.

⁸⁹⁸ *Ibidem*.

⁸⁹⁹ *Ibidem*, G02/57-02: Consulta de 13 de febrero de 1797.

⁹⁰⁰ *Ibidem*, G02-57-10: Consulta de 23 de octubre de 1797

⁹⁰¹ *Ibidem*, A02-05-10/01-03.

